



**MINISTERIO DE
JUSTICIA Y PAZ**



COSTA RICA
GOBIERNO DEL BICENTENARIO
2018 - 2022

Indicar código. Protocolo para Centros Penitenciarios. Ministerio de Justicia y Paz.

Versión: 001

Primera Edición

Fecha de elaboración: 19-06-2020

Elaborado por:

Viceministerio de Gestión Estratégica, Ministerio de Justicia y Paz

Jefatura Nacional de Salud, Ministerio de Justicia y Paz

Jefatura Nacional de Enfermería, Ministerio de Justicia y Paz

Jefatura de Salud Ocupacional, Ministerio de Justicia y Paz

Direcciones de los Centros Penitenciarios en todos sus niveles de atención,
Ministerio de Justicia y Paz.

Aprobado por:

Ministerio de Justicia y Paz

Para consultas diríjase al correo: protocoloscovid19@presidencia.go.cr

ÍNDICE

Índice.....	1
Prólogo.....	2
1. OBJETIVO Y CAMPO DE APLICACIÓN.....	4
2. DOCUMENTOS Y LINEAMIENTOS DE REFERENCIA.....	4
3. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS.....	6
4. PRINCIPIOS.....	7
Contenido técnico / requisitos técnicos.....	7
5. PRE-REQUISITOS DE IMPLEMENTACIÓN.....	7
6. HIGIENE Y DESINFECCIÓN.....	8
7. LOGÍSTICA EN EL CENTRO DE TRABAJO.....	13
8. ACTUACIÓN ANTE CASOS CONFIRMADOS DE LOS TRABAJADORES.....	19
9. COMUNICACIÓN.....	30
10. APROBACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.....	31

Actualizar el número de páginas en el índice cuando se finalice la elaboración del protocolo

PRÓLOGO

En el marco de la declaratoria de estado emergencia nacional en todo el territorio de la República de Costa Rica, oficializada mediante Decreto Ejecutivo 42227-MP-S producto del COVID-19 y dadas las características de la pandemia y las formas diversas del contagio del virus, se han definido medidas sanitarias preventivas por parte del Ministerio de Salud, como ente rector en el contexto de esta fase de respuesta y ante un contagio en un centro de trabajo.

Este documento ha sido elaborado para establecer los elementos con los que debe cumplir los protocolos a ser desarrollados por los sectores y subsectores para elaborar sus propios protocolos, como acuerdo entre los actores que comparten elementos comunes para implementar los lineamientos sanitarios establecidos por el Ministerio de Salud.

El presente documento corresponde a una plantilla que contiene los requisitos mínimos para la elaboración de un protocolo sectorial, sin embargo, no se limita a las organizaciones a implementar medidas adicionales más eficientes y eficaces para atender la pandemia. Para mayor detalle de la información contenida en este documento, consultar el documento guía: **INTE/DN-MP-S-19:2020 "Requisitos para la elaboración de protocolos sectoriales para la implementación Directrices y Lineamientos sanitarios para COVID-19"**.

Cada sector o subsector debe completar la información que se solicita siguiendo el mismo formato, color, tamaño y tipo de letra utilizado en esta plantilla.

Este documento está sujeto a ser actualizado permanentemente con el objeto de que responda en todo momento a las necesidades y lineamientos sanitarios vigentes.

En el protocolo elaborado, se deben mencionar las personas y organizaciones que colaboraron en la elaboración de este protocolo:

Participantes	Organización
<i>Diana Posada Solís</i>	<i>Viceministra de Gestión Estratégica, Ministerio de Justicia y Paz</i>
<i>Dixiana Alfaro Alvarado</i>	<i>Jefe Nacional de los Servicios de Salud Penitenciarios, Ministerio de Justicia y Paz</i>

<i>Erick Cerdas Araya</i>	<i>Coordinador Nacional de Enfermería- Centros Penitenciarios, Ministerio de Justicia y Paz</i>
<i>Nancy Ruiz Calderón</i>	<i>Asesora Despacho Ministerial, Ministerio de Justicia y Paz</i>
<i>Martín Chávez Suárez</i>	<i>Director del Centro de Atención Institucional Gerardo Rodríguez Echeverría, Ministerio de Justicia y Paz</i>
<i>Javier Carvajal Alvarado</i>	<i>Director del Centro de Atención Institucional Adulto Mayor, Ministerio de Justicia y Paz</i>
<i>Wilman Pérez Montero</i>	<i>Director del Centro de Atención Institucional Jorge Arturo Montero Castro, Ministerio de Justicia y Paz</i>
<i>Maribel Mora Campos</i>	<i>Directora del Centro Nacional de Atención Específica, Ministerio de Justicia y Paz</i>
<i>Carlos Brenes Quesada</i>	<i>Director del Centro de Atención Institucional Luis Paulino Mora Mora, Ministerio de Justicia y Paz</i>
<i>Ricardo Calvo Rivas</i>	<i>Director del Centro de Atención Institucional Jorge Debravo, Ministerio de Justicia y Paz</i>
<i>Edilce Sánchez Araya</i>	<i>Directora del Centro de Atención Institucional Liberia, Ministerio de Justicia y Paz</i>
<i>Giovanna Cleland Colwille</i>	<i>Directora del Centro de Atención Institucional Limón, Ministerio de Justicia y Paz</i>
<i>Yamileth Valverde Granados</i>	<i>Director del Centro de Atención Institucional Antonio Bastida de Paz, Ministerio de Justicia y Paz</i>
<i>Marianella Fallas Villalobos</i>	<i>Directora del Centro de Atención Institucional Carlos Luis Fallas, Ministerio de Justicia y Paz</i>
<i>Danilo Mesén Salas</i>	<i>Director del Centro de Atención Institucional 26 julio, Ministerio de Justicia y Paz</i>
<i>Henar Palma Cruz</i>	<i>Director del Centro de Atención Institucional Nelson Mandela, Ministerio de Justicia y Paz</i>
<i>Antonio Barrantes Barrantes</i>	<i>Director del Centro de Atención Institucional San José, Ministerio de Justicia y Paz</i>
<i>Kattia Góngora Meza</i>	<i>Directora del Centro de Atención Institucional Vilma Curling Rivera, Ministerio de Justicia y Paz</i>
<i>Sarita Villalobos Fernández</i>	<i>Directora de la Unidad de Atención Integral Reinaldo Villalobos Zúñiga, Ministerio de Justicia y Paz</i>
<i>Oscar Ademar Fonseca Fallas</i>	<i>Director de la Unidad de Atención Integral Pabru Presbere, Ministerio de Justicia y Paz</i>
<i>Leonel Salas Araya</i>	<i>Director de la Unidad de Atención Integral 20 de diciembre de 1979, Ministerio de Justicia y Paz</i>
<i>Maureen Annette Sanchez Mora</i>	<i>Directora del Centro Especializado Ofelia Vincenzi Peñaranda, Ministerio de Justicia y Paz</i>
<i>Sofía Segura Balmaceda</i>	<i>Directora del Centro de Formación Juvenil Zurquí, Ministerio de Justicia y Paz</i>

1. OBJETIVO Y CAMPO DE APLICACIÓN

El objetivo principal del presente protocolo es determinar las acciones de prevención, de preparación y abordaje oportuno, que permitan mitigar las consecuencias de un brote de COVID-19 en los centros penitenciarios a nivel nacional.

El presente protocolo es de acatamiento obligatorio para los funcionarios del sistema penitenciario y personas privadas de libertad, personas externas que ingresen a los centros penitenciarios, colaboradores individuales o de grupos externos, proveedores, estudiantes, investigadores(as), abogados(as), personas funcionarias de otras instituciones como el MEP, INA, ICE, UNED, Poder Judicial y demás personas vinculadas de una u otra forma con el sistema penitenciario.

Los principales objetivos de este protocolo son:

- Limitar la transmisión del virus hacia y desde los centros penitenciarios.
- Divulgar las medidas preventivas del virus entre todas las personas ubicadas en los centros penitenciarios y adscritas al sistema penitenciario.
- Realizar un diagnóstico oportuno de los casos sospechosos de acuerdo con la normativa vigente.
- Aislar a las personas enfermas y realizar un monitoreo adecuado para detectar posibles complicaciones de manera temprana.
- Brindar el tratamiento requerido a los pacientes.
- Hacer búsqueda e identificación de contactos de manera oportuna.
- Comunicar e informar eventos de riesgo crítico oportunamente.
- Minimizar el impacto en la dinámica penitenciaria ante un posible brote.

2. DOCUMENTOS Y LINEAMIENTOS DE REFERENCIA

- Ministerio de Sanidad, Gobierno de España (27 febrero 2020). *Manejo domiciliario de casos en investigación, probables o confirmados de COVID-19* Disponible en: https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/documentos/Manejo_domiciliario_de_COVID-19.pdf
- Organización Mundial de la Salud (20 enero 2020). *Atención en el domicilio de pacientes presuntamente infectados por el nuevo coronavirus (nCoV) que tengan síntomas leves y gestión de los contactos*. Disponible en: <https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/330673/9789240000872-spa.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

-
- Organización Mundial de la Salud (marzo 2020). *Recomendaciones para la Reorganización y Ampliación Progresiva de los Servicios de Salud para la Respuesta a la Pandemia de COVID-19*. Disponible en: <https://www.paho.org/en/documents/recomendaciones-para-reorganizacion-ampliacion-progresiva-servicios-salud-para-respuesta>
 - Organización Panamericana de la Salud (6 febrero 2020). *Requerimientos para uso de equipos de protección personal (EPP) para el nuevo coronavirus (2019-nCoV) en establecimientos de salud*, recomendaciones interinas. Disponible en: https://www.paho.org/hq/index.php?option=com_docman&view=document&alias=51736-requerimientos-para-uso-de-equipos-de-proteccion-personal-epp-para-el-nuevo-coronavirus-2019-ncov-en-establecimientos-de-salud&category_slug=materiales-cientificos-tecnicos-7992&Itemid=270&lang=es
 - Ministerio de Salud, Costa Rica (2003). Decreto Ejecutivo 30965-S Reglamento sobre la gestión de los desechos que se generan en establecimientos que presten atención a la salud y afines. Disponible en: https://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=49953&nValor3=74160&strTipoM=TC
 - Ministerio de Salud, Costa Rica (2013). Decreto Ejecutivo 37552-S Manual de Bioseguridad para Establecimientos de Salud y Afines. Disponible en: https://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=74310&nValor3=91709&strTipoM=TC
 - Ministerio de Justicia y Paz (10 de marzo del 2020). Plan de contingencia COVID-19, versión 1. Ministerio de Justicia y Paz (24 de abril del 2020). Plan de contingencia para la atención a la Pandemia por COVID-19, versión 2.
 - Ministerio de Justicia y Paz (4 de junio del 2020). Lineamientos generales para el manejo del COVID-19 en Centros Penitenciarios en el marco de la alerta sanitaria por Coronavirus, versión 3.
 - Ministerio de Justicia y Paz (17 de junio del 2020). Protocolo operativo para el abordaje masivo de personas privadas de libertad con COVID-19 en el Ministerio de Justicia y Paz, 2020

3. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

3.1 Definiciones

Los coronavirus (CoV): son una amplia familia de virus que pueden causar diversas afecciones, desde el resfriado común hasta enfermedades más graves, como ocurre con el coronavirus causante del síndrome respiratorio de Oriente Medio (MERS-CoV) y el que ocasiona el síndrome respiratorio agudo severo (SARS-CoV). El coronavirus nuevo es un virus que no había sido identificado previamente en humanos.

Tipos: Es importante tener en cuenta que existen otros cuatro coronavirus humanos endémicos a nivel global: HCoV-229E, HCoV-NL63, HCoV-HKU1 y HCoV-OC43. Estos coronavirus son diferentes al nuevo coronavirus llamado SARS-CoV-2 que produce la enfermedad llamada COVID-19.

COVID-19: es la enfermedad infecciosa causada por el coronavirus que se ha descubierto más recientemente, se transmite por contacto con otra persona que esté infectada por el virus. La enfermedad puede propagarse de persona a persona a través de las gotículas procedentes de la nariz o la boca que salen despedidas cuando una persona infectada habla, tose o estornuda, también si estas gotas caen sobre los objetos y superficies que rodean a la persona, de modo que otras personas pueden tocar estos objetos o superficies y luego se tocan los ojos, la nariz o la boca (OPS/OMS, 2020).

Para las definiciones operativas, refiérase a los Lineamientos Nacionales para la Vigilancia de la Enfermedad COVID-19 vigentes, que se encuentran en la dirección electrónica:

<https://www.ministeriodesalud.go.cr/index.php/centro-de-prensa/noticias/741noticias-2020/1532-lineamientos-nacionales-para-la-vigilancia-de-la-infeccion-porcoronavirus-2019-ncov>

https://www.ministeriodesalud.go.cr/sobre_ministerio/prensa/docs/lineamientos_nacionales_vigilancia_infeccion_coronavirus_12062020_v14_vf.pdf

3.2 Abreviaturas

Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS)

Centro de Operaciones de Emergencia (COE)
Coronavirus 2019 (COVID-19)
Equipo de Protección Personal (EPP)
Instituto Nacional de Aprendizaje (INA)
Ministerio de Educación Pública (MEP)
Ministerio de Justicia y Paz (MJP)
Ministerio de Salud (MS)
Organismo de Investigación Judicial (OIJ)
Organización Panamericana de la Salud (OPS)
Universidad Estatal a Distancia (UNED)
Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH)

4. PRINCIPIOS

Los principios que el Ministerio de Justicia y Paz se compromete a cumplir en el contexto de la pandemia por el COVID-19 son:

- Respeto a los Derechos Humanos
- Respeto al principio de legalidad
- Principio de adaptabilidad
- Construcción colectiva con las partes interesadas
- Comportamiento ético
- Rendición de cuentas
- Transparencia

5. PRE-REQUISITOS DE IMPLEMENTACIÓN

- Versión 13- 21 de mayo 2020. Lineamientos Nacionales para la Vigilancia de la enfermedad COVID-19.
- Versión 1- 24 de mayo 2020. Lineamientos técnicos para la prevención y contención de brotes de COVID-19 en los establecimientos de salud públicos y privados.
- Versión 3- 30 de abril 2020. Lineamientos generales para reactivar actividades humanas en medio del COVID-19.
- Versión 6 - 12 de mayo 2020. Lineamiento general para propietarios y administradores de Centros de Trabajo por COVID-19
- Versión 1- 17 de marzo 2020. Lineamientos generales para oficinas con atención al público (Bancos, correos, instituciones del Estado, Poder Judicial, empresas privadas de servicios) debido a la alerta sanitaria por Coronavirus (COVID-19).

-
- 10 de marzo de 2020. Plan de Contingencia para Mitigar Consecuencias de un Brote de COVID-19 en Centros Penitenciarios.
 - Versión 2- 12 de marzo 2020. Lineamientos Generales para Establecimientos, Actividades y Eventos de Concentración Masiva de Personas en el marco de la Alerta Sanitaria por Coronavirus (COVID-19).
 - Versión 1- 18 de marzo 2020. Lineamientos de salud mental y apoyo psicosocial en el marco de la alerta sanitaria por Coronavirus (COVID-19).
 - Versión 3- 30 de abril 2020. Lineamientos generales para servicios de alimentación debido a la alerta sanitaria por Coronavirus (COVID-19).

6. HIGIENE Y DESINFECCIÓN

6.1 Generalidades

6.1.1 Se debe extremar las medidas de limpieza e higiene permanente de espacios en los centros penitenciarios, centros de trabajo (ámbitos, baños, dormitorios de la población privada de libertad, dormitorios de policía penitenciaria, oficinas de personal de todos los niveles de atención y áreas de requisa e ingreso de visitas) y todas las unidades móviles del Ministerio (patrullas de la policía penitenciaria, vehículos de uso administrativo y cualquier otro para el traslado de funcionarios(as) y población privada de libertad).

6.1.2 Promover jornadas de limpieza y desinfección de todos los espacios dentro de los centros penitenciarios.

6.1.3 Promover el uso del protocolo de lavado de manos con mayor frecuencia y el protocolo correcto de tos y estornudos, esto según indicaciones del Ministerio de Salud. La información actualizada puede encontrarse en la página web <https://www.ministeriodesalud.go.cr/>

6.1.4 Colocar carteles informativos o cualquier otro signo visual en lugares de uso común, que permita divulgar los siguientes mensajes:

- "Si usted se encuentra con síntomas de resfriado, como tos, fiebre, malestar general y dolor de garganta, por favor, no ingrese al Centro"
- "Lávese las manos con agua y jabón al ingreso al centro y cada vez que utilice el servicio sanitario"
- "Utilice la técnica correcta para estornudar y toser"
- "No salude con apretón de manos ni beso"

-
- “Evite estar tocándose la cara” y
 - “Si incumple las medidas básicas de prevención del virus, se le pedirá que abandone el centro” o un mensaje similar.

6.1.5 Implementar procesos de sensibilización e información con las personas privadas de libertad, personal del Ministerio de Justicia y Paz, personas externas que ingresan a las diferentes diligencias para garantizar que se implemente el protocolo de lavado de manos, dentro de los centros penitenciarios.

6.1.6 Capacitar al personal de la Policía Penitenciaria y demás funcionarios y funcionarias, en las generalidades de la enfermedad, formas de contagio, medidas de prevención, actualizaciones de los lineamientos de las autoridades sanitarias.

6.1.7 Capacitar a los funcionarios y las funcionarias penitenciarias de salud en temas como: manejo de la enfermedad, actualización en los lineamientos, etc. Los médicos pueden hacer el curso gratuito de la OMS en línea: <https://openwho.org/courses/introduccion-al-ncov> y adicionalmente se convocarán a capacitaciones de manera oportuna.

6.1.8 Mantener informadas a las personas privadas de libertad en las generalidades de la enfermedad, medidas de prevención, acciones tomadas por el MJP, las autoridades sanitarias del país y recopilar sus consultas y sugerencias para atenderlas según la pertinencia.

6.2 Procedimiento de limpieza y desinfección

6.2.1 Mantenimiento y limpieza de las instalaciones “comunes”

- Limpieza constante de los espacios comunes y de interacción del personal del MJP y de la población privada de libertad (dormitorios de la policía, edificio administrativo, cocina y comedores, bodega, área educativa, talleres, visitas íntimas, gimnasio multiuso y de pesas, módulos y cualquier otro espacio físico).
- Utilizar alcohol de 70° o disolución de cloro conforme a los lineamientos del Ministerio de Salud, u otro desinfectante eficiente disponible, brindar especial atención a perillas de las puertas, manillas de los lavatorios, inodoros e instrumentos y equipos de trabajo (teléfonos, teclados, mouse, materiales didácticos y cualquier superficie con la que se tenga contacto permanente).
- Disponer en todos los baños de papel higiénico, jabón para manos y papel toalla desechable o secadora eléctrica de manos.

-
- Mantener los lugares del centro de trabajo ventilados, sin crear corrientes bruscas de aire.

6.2.2 Procedimiento de limpieza para consultorios

- En donde se cuente con zona de triage se realizará la limpieza mínima dos veces por turno.
- La desinfección del consultorio debe realizarse antes de ser utilizado por otro(a) paciente, cuando se atiende a una persona sintomática o se realicen pruebas por COVID-19.
- Limpiar y desinfectar los pisos y otras superficies que se utilizan con frecuencia. Los muebles de esta área, deben ser de fácil limpieza y que no disimulen o retengan polvo o humedad, limpiando diariamente los artículos para el cuidado del(la) paciente y las superficies que tengan contacto con el(la) paciente.
- Las superficies se deben limpiar con un paño húmedo, en lugar de desempolvar.
- Los pisos se deben limpiar con un paño o mecha húmeda y desinfectante.
- Para desinfectar la mecha del piso se debe colocar en la cubeta con solución clorada según los lineamientos del Ministerio de Salud. Escurrir luego en la prensa y lavarla minuciosamente.
- Cambiar la solución clorada de los recipientes cada turno.
- El equipo de limpieza no debe ser llevado a otra área fuera del consultorio.

6.2.3 Procedimiento para limpieza de unidades móviles

Techo o cielo raso y paredes

- Humedecer el paño con la solución limpiadora (jabón) para evitar derrames, doblarlo en cuatro partes, utilizar una cara a la vez.
- Lavar de adentro hacia fuera en trazos horizontales.
- Aplicar jabón, agua y desinfectante en ese orden.

Pisos

- Realizar la limpieza de adentro hacia fuera, con la técnica de trazos cortos.
- No realizar movimientos en forma circular.
- Por último, limpiar las puertas y perillas.
- Importante recordar que los paños o trapos utilizados para la limpieza de las áreas, la mascarillas o guantes debe ser descartado en bolsa roja con el logo de bioseguridad, como desecho bio-peligroso y realizar lavado de manos, posterior a limpieza del vehículo.

Garantizar la limpieza y desinfección de las unidades las móviles antes y después del traslado de personas.

6.3 Productos de limpieza y desinfección

6.3.1 Se garantizará que los centros dispongan de los siguientes productos para la prevención del contagio:

- Cloro.
- Desinfectante.
- Detergente.
- Alcohol en gel.
- Jabón de manos.
- Toallas de papel.
- Mascarillas.
- Guantes.
- Cualquier otro suministro necesario para enfrentar la pandemia.

6.3.2 El alcohol que se utilizará deberá ser de 70°, y el cloro comercial deber ser disuelto según los lineamientos del Ministerio de Salud.

6.4 Identificación de puntos críticos para la desinfección

Se debe dar especial atención a las perillas de las puertas, manillas de los lavatorios, inodoros, manijas, pasamanos, interruptores, reloj marcador, mesas, escritorios, superficies de apoyo, equipos de trabajo (teléfonos, teclados, mouse, materiales didácticos).

6.5 Equipo de protección personal (EPP)

6.5.1 Equipo de protección para personal general:

Se deben considerar los lineamientos para el uso de equipo de Protección Personal (EPP) cuando se realicen los trabajos de atención a personas externas a la institución.

El EPP debe ponerse y quitarse de manera correcta, siguiendo los protocolos establecidos por el Ministerio de Salud, los lineamientos de Salud Ocupacional y las instrucciones del fabricante del producto.

Es importante recalcar que el uso de las mascarillas o caretas no reemplazan los protocolos de estornudo, lavado de manos y la aplicación del distanciamiento

social, sin embargo, según las indicaciones del Ministerio de Salud se pueden utilizar según los protocolos indicados en su página web, además encontrará las instrucciones para su confección y funcionalidad.

6.5.2 Equipo de Protección Especial para personal de limpieza:

Se deben considerar los lineamientos para el uso de equipo de Protección Personal (EPP) cuando se realicen los trabajos de atención a personas externas a la institución.

El EPP debe ponerse y quitarse de manera correcta, siguiendo los protocolos establecidos por el Ministerio de Salud, los lineamientos de Salud Ocupacional y las instrucciones del fabricante del producto.

Es importante recalcar que el uso de las mascarillas o caretas no reemplazan los protocolos de estornudo, lavado de manos y la aplicación del distanciamiento social, sin embargo, según las indicaciones del Ministerio de Salud se pueden utilizar según los protocolos indicados en su página web, además encontrará las instrucciones para su confección y funcionalidad.

6.5.3 Equipo de Protección para personal de salud:

Se deben considerar el uso de Elementos de Protección Personal (EPP) para la atención de pacientes en los establecimientos de salud del Sistema Penitenciario, el equipo es el siguiente:

- Mascarilla quirúrgica.
- Bata desechable.
- Guantes.
- Protección de ojos (gafas/protector facial).
- Respirador N95 (su uso será según lo establecido por los protocolos de la CCSS).

6.5.4 Equipo de Protección para la policía penitenciaria que custodia pacientes positivos o sospechosos por COVID-19:

Se deben considerar el uso de Elementos de Protección Personal (EPP) por parte de la policía penitenciaria para la atención de personas privadas de libertad positivas o sospechosas por COVID-19 tanto en el Sistema Penitenciario como fuera de este, el equipo es el siguiente:

- Mascarilla quirúrgica.
- Protección de ojos (gafas/protector facial).

-
- Bata desechable.
 - Guantes.

6.5.5 Equipo de Protección para la policía penitenciaria que atiende público

Se deben considerar el uso de Elementos de Protección Personal (EPP) por parte de la policía penitenciaria para la atención de personas como parte de sus labores diarias, el equipo es el siguiente:

- Mascarilla o Careta
- Guantes.

6.5.6 El Ministerio de Justicia y Paz realizará las coordinaciones necesarias para dotar al personal de dichos equipos de acuerdo a sus posibilidades presupuestarias o donaciones de otras instituciones.

6.6 Manejo de residuos

6.6.1 En principio, se asume que los residuos derivados de las tareas de limpieza y desinfección, tales como elementos y utensilios de limpieza y los EPP desechables, se podrán eliminar como residuos sólidos asimilables, los que deben ser entregados al servicio de recolección de residuos municipal, asegurándose de disponerlos en doble bolsa plástica resistente, evitando que su contenido pueda dispersarse durante su almacenamiento y traslado a un sitio de eliminación final autorizado.

En el caso de existir otros residuos derivados del proceso de desinfección, tales como residuos infecciosos o peligrosos, estos se deben eliminar conforme a la reglamentación vigente para estos tipos de residuos.

Todo residuo bio-infeccioso que se genere de la atención de pacientes sospechosos y/o diagnosticados por COVID-19 deberán rotularse por fuera en la bolsa con la leyenda "DESECHOS COVID-19".

7. LOGÍSTICA EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS

7.1 Plan de continuidad del servicio.

La siguiente estrategia de atención incluye acciones de carácter policial, administrativo y profesional con el objetivo de brindar a la población penal atención en sus diferentes necesidades procurando desarrollar de manera

paulatina una cultura de prevención, cuidado y convivencia segura ante amenazas del COVID-19.

7.2 Procedimientos de Ingresos a los Centros Penitenciarios.

7.2.1 Procedimiento para el ingreso de personal a los centros penales.

- Deberán lavarse las manos en los lavatorios ubicados en el puesto de ingreso y desinfectar el calzado.
- Realizar la marca y utilizar alcohol en gel o nuevamente el lavado de manos.
- Se debe respetar el distanciamiento social utilizando la marcación horizontal.

7.2.2 Procedimientos para el ingreso de personal 7x7.

- Los días de ingreso del personal que labora en jornada 7x7 el personal de salud o quien este designe, tomará la temperatura y realizará una entrevista epidemiológica, se valorarán los síntomas respiratorios, en caso de no cumplir con las definiciones operacionales vigentes se le permite el ingreso. De presentar temperatura normal puede ingresar. En caso de temperatura mayor o igual a 38 C debe retirarse del recinto y consultar según su área de atracción.
- Deberán lavarse las manos en los lavatorios ubicados en el puesto de ingreso y desinfectar el calzado.
- Realizar la marca y utilizar alcohol en gel o nuevamente el lavado de manos.
- Se debe respetar el distanciamiento social utilizando la marcación horizontal.

7.2.3 Ingreso de proveedores de productos.

- Al ingreso el vehículo será fumigado en su parte externa una vez se encuentre en el parqueo de la bodega.
- La persona proveedora solo podrá ingresar al centro penitenciario con equipo de protección personal y es responsabilidad de cada instancia proveedora garantizar que la persona funcionaria se encuentra en buen estado de salud.
- El personal de la Policía Penitenciaria deberá indicar a las personas proveedoras que deben lavarse las manos y mantener la distancia de 1.8 metros.
- Se autoriza el ingreso de una persona con el vehículo al área de bodega del centro penitenciario.
- Deberán lavarse las manos en los lavatorios ubicados en el puesto de ingreso y desinfectar el calzado para ser atendidos por personal de la Policía Penitenciaria, con el debido equipo de protección.

-
- Se le solicitará el uso adecuado equipo de protección durante el tiempo de estancia en el centro.
 - El personal de la Policía Penitenciaria debe utilizar para la revisión, el equipo de protección adecuado (guantes, cubre boca o careta).
 - Los productos deben ser desinfectados con una solución de cloro o alcohol, para posterior realizar el debido proceso de revisión.
 - No se permitirá el ingreso de personas con síntomas de resfriado.

7.2.4 Ingreso de encomiendas y valores en custodia.

- Las encomiendas (artículos personales para las personas privadas de libertad) o valores en custodia (dinero ingresado para las personas privadas de libertad), se atenderá en el horario establecido para tal fin en cada centro penal.
- La persona que entrega el dinero o los artículos debe ingresar con equipo de protección personal.
- Deberán lavarse las manos en los lavatorios ubicados en el puesto de ingreso y desinfectar el calzado.
- Es responsabilidad de la persona funcionaria que atiende dicha diligencia indicar las medidas a tomar, incluyendo realizar la fila respectiva acatando la disposición de 1.8 m de distancia entre personas.
- Dichos artículos deben ser desinfectados con soluciones de cloro o alcohol antes de ser trasladados y entregados a la persona privada de libertad.
- No se permitirá el ingreso de personas con síntomas de resfriado.
- Toda persona que no cumpla con las disposiciones sanitarias para atender la Pandemia por COVID-19 y que atentan contra la salud pública, se le aplicarán la sanción más drástica que establece en el Reglamento del Sistema Penitenciario Nacional.

7.2.5 Ingreso de toda persona a los centros penales.

- Se les solicitará a las personas visitantes el uso adecuado del equipo de protección personal durante todo el tiempo de la visita.
- No se permitirá el ingreso de personas con síntomas de resfriado.
- Deberán lavarse las manos en los lavatorios ubicados en el puesto de ingreso y desinfectar el calzado.
- Es responsabilidad de la persona funcionaria que atiende dicha diligencia indicar las medidas a tomar, incluyendo realizar la fila respectiva acatando la disposición de 1.8 m de distancia entre personas.
- Toda persona que no cumpla con las disposiciones sanitarias para atender la Pandemia por COVID-19 y que atentan contra la salud pública, se le aplicarán

la sanción más drástica que establece en el Reglamento del Sistema Penitenciario Nacional.

7.3 Procedimientos para la visita general de personas privadas de libertad, una vez aprobado este protocolo.

- Solo se permitirá el ingreso de una persona mayor de edad visitante por persona privada de libertad.
- Cada módulo o pabellón recibirá la visita de forma separada, respetando el distanciamiento físico.
- Cada persona privada de libertad disfrutará del espacio de visita de manera quincenal.
- La duración de la visita será de máximo 2 horas en los horarios que disponga cada dirección de los centros penitenciarios.
- No se permitirá el ingreso de personas menores de edad ni personas mayores de 60 años.
- No se recomienda a las personas con factores de riesgo ingresar a los centros penitenciarios.
- No se permitirá el ingreso de personas con afecciones respiratorias visibles ni con temperatura mayor a 38.
- Se acondicionará el espacio de visita de tal manera que se garantice el distanciamiento físico sugerido por las autoridades de salud.
- No se permitirá el consumo de productos de alimentos en el tiempo de la visita.
- Toda persona que no cumpla con las disposiciones sanitarias para atender la Pandemia por COVID-19 y que atentan contra la salud pública, se le aplicarán la sanción más drástica que establece en el Reglamento del Sistema Penitenciario Nacional.
- Las visitas íntimas (inter e intra carcelarias) permanecerán suspendidas de acuerdo a la evolución de la pandemia en el País.

7.4 Procedimientos para las valoraciones de recursos domiciliarios, victimológicas, laborales y ocupacionales.

- Las personas funcionarias que se trasladarían para realizar la valoración deberán asistir con EPP de acuerdo a los Lineamientos del Ministerio de Salud y el Departamento de Salud Ocupacional.
- Al egresar la persona funcionaria se lavará las manos antes de ingresar al vehículo institucional, al igual que se desinfectará el calzado.
- Los vehículos institucionales deben estar desinfectados.

-
- La persona funcionaria llevará dos lapiceros, uno que empleará la persona funcionaria y otra la persona entrevistada, ambos desinfectados de manera regular.
 - Se debe firmar consentimiento informado por parte de la persona que accedió a ser entrevistada presencialmente, con las medidas brindadas por el Ministerio de Salud y con información sobre los riesgos a los que se expone.
 - Se recomienda utilizar algún desinfectante en spray, de uso personal, antes de ingresar a la vivienda o local comercial.
 - Se mantendrá la distancia de un 1.8 metros, entre la persona entrevistada y la persona funcionaria, asegurando la confidencialidad en el proceso.
 - Se utilizará algún desinfectante en manos antes de subir al vehículo institucional.

7.5 Procedimientos para los proyectos laborales y de artesanías.

Se considera pertinente incorporar acciones específicas que permitan desarrollar los proyectos laborales generando medidas orientadas a la disminución de riesgo de contagio, una vez que el Instituto Nacional de Criminología haya aprobado la reanudación de los proyectos labores y de artesanías

Deben mantener distanciamiento 1.8 metros, por lo que se debe valorar si se deben realizar varios turnos de trabajo para garantizar dicho espacio.

En el lugar donde se desarrollan los Proyectos se garantizará lo siguiente:

- El lavado de manos antes de ingresar al recinto tanto de personas privadas de libertad, policías penitenciarios y personal interno o externo a la institución.
- Desinfectar el calzado al exterior del recinto tanto a personas privadas de libertad, policías penitenciarios y personal interno o externo a la institución.
- Contar con implementos para el aseo, para realizar el mismo luego de cada turno.
- No se permitirá el ingreso de personas con síntomas de resfriado.
- Las personas que permanecen en el recinto del proyecto deben evitar tocarse la cara y cumplir con el protocolo de estornudo y tos.
- Se podrá utilizar cubrebocas o caretas en la medida que se dispongan de las mismas.

7.6 Procedimientos para las atenciones grupales.

Los procesos grupales deben ser ofrecidos a los diferentes ámbitos de convivencia bajo el criterio de igualdad según se ubiquen las mayores necesidades de

atención, por lo que el grupo seleccionado deberá seguir todas las indicaciones de las autoridades de salud para prevenir el COVID-19.

Estos procesos y atenciones grupales serán reanudados una vez que el Instituto Nacional de Criminología así lo haya aprobado.

En el espacio donde se desarrollan las sesiones se garantizará lo siguiente:

- El lavado de manos antes de ingresar al salón tanto de personas privadas de libertad, policías penitenciarios y personal técnico.
- Desinfectar el calzado al exterior del salón tanto de personas privadas de libertad, policías penitenciarios y personal técnico.
- Contar con implementos para el aseo, para realizar el mismo luego de cada sesión.
- No se permitirá el ingreso de personas con síntomas de resfriado.
- Se debe garantizar el distanciamiento 1.8 metros entre personas.
- Las personas permanecen en el salón deben evitar tocarse la cara y cumplir con el protocolo de estornudo y tos.
- Se podrá utilizar cubrebocas o caretas en la medida que se dispongan de las mismas.

7.7 Procedimientos para la habilitación de la sección educativa.

Estará sujeto a las directrices que emita el Ministerio de Educación Pública (MEP) con el propósito de adaptar las mismas a este protocolo. Así como de las directrices que al respecto emita la Universidad Estatal a Distancia (UNED) sobre la atención educativa a los(as) estudiantes que se encuentran incorporados(as) en dicho programa, a fin de incorporar las mismas. Así como de la aprobación del Instituto Nacional de Criminología.

En el espacio donde se desarrollan las lecciones se garantizará lo siguiente:

- El lavado de manos antes de ingresar al salón tanto de personas privadas de libertad, policías penitenciarios y personal educativo.
- Desinfectar el calzado al exterior del salón tanto de personas privadas de libertad, policías penitenciarios y personal educativo.
- Contar con implementos para el aseo, para realizar el mismo luego de cada sesión.
- No se permitirá el ingreso de personas con síntomas de resfriado.
- Se debe garantizar el distanciamiento 1.8 metros entre personas.

-
- Las personas permanecen en el salón deben evitar tocarse la cara y cumplir con el protocolo de estornudo y tos.
 - Se podrá utilizar cubrebocas o caretas en la medida que se dispongan de las mismas.

8. ACTUACIÓN ANTE CASOS CONFIRMADOS DE LAS PERSONAS FUNCIONARIAS O PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD

Se debe garantizar un diagnóstico oportuno de los posibles casos de COVID-19 en aras de evitar un brote que ponga en riesgo no solo a la población penitenciaria sino al personal que laboran para el Sistema Penitenciario Nacional.

8.1 Atención de pacientes sintomáticos respiratorios.

- El personal de la Policía Penitenciaria, mediante el gestor de cada ámbito reconoce los casos de pacientes con síntomas de enfermedad de vías respiratorias y debe de reportarlos diariamente en horas de la mañana para su respectiva valoración médica. Así mismo debe reportar todo aquel paciente que indique tener síntomas respiratorios. Los reportes deben ser por escrito y indicando el nombre completo, módulo y motivo de consulta de cada paciente.
- Con las listas diarias de cada módulo reportada por el Oficial, se procede a realizar la respectiva hoja de emergencia con los datos de cada paciente.
- Se procede a realizar la lista de consulta con tres copias, una para el personal de salud, la otra para que el oficial de área médica llame a cada módulo y otra para el oficial de portón ingreso.
- Se procede a llamar a cada paciente individualmente, procurando que no se mezclen los módulos, por lo que una vez terminado un módulo se procede a llamar a los(as) pacientes del siguiente.
- Los(as) pacientes serán valorados en la zona de triage o según los procedimientos de cada centro de salud. Cabe destacar que esa zona se limpia previo al inicio de las valoraciones, al final de estas y cada vez que se requiera según lo dictaminado por el Ministerio de Salud.
- El personal de salud destinado para laborar en este espacio debe de tener todo el equipo de protección personal correspondiente.
- Se dotará de EPP a las personas policías penitenciarias que custodian al paciente.
- Previo a que el paciente sea llamado a consulta, él y sus custodios deberán lavarse las manos según protocolo establecido por el Ministerio de Salud.

- Cada paciente deberá esperar a ser atendido en la zona de espera manteniendo una distancia mínima de 1.8 metros entre cada paciente y solo podrán movilizarse para acudir a lavarse las manos.
- Según el resultado de la valoración médica se determinará si se trata de un caso sospechoso de COVID-19 o de otra patología de vías respiratorias. En el primero de los casos se procede con el siguiente apartado y en el segundo se le trata según criterio médico, por lo que se trasladara nuevamente a su módulo.

8.2 Abordaje de los Casos Sospechosos y Confirmados por COVID-19 en los Servicios de Salud.

8.2.1 Valoración.

La valoración de los pacientes en caso de COVID-19, se hará con base en la siguiente escala:

CATEGORIA	Escala de TRIAGE para Valoración de Pacientes		
	Tipo y Estado Clínico del Paciente	Disposición	Abordaje
VERDE	Sospecha de contacto sin sintomatología respiratoria.	Manejo ambulatorio y en aislamiento preventivo	Información general de la enfermedad e indicaciones sobre medidas preventivas
AZUL	Sospecha de contacto, con sintomatología respiratoria no compatible con Influenza, sin criterio de hospitalización.	Manejo ambulatorio y aislamiento preventivo	Tratamiento sintomático e indicaciones sobre medidas preventivas
AMARILLO	Caso sospechoso, probable o confirmado de COVID-19 sin enfermedad crónica agregada, sin criterio de hospitalización	Manejo ambulatorio. Aislamiento domiciliar o en el Centro Penitenciario según corresponda	Tratamiento sintomático, indicaciones sobre medidas preventivas, valorar tratamiento según lineamiento y el seguimiento correspondiente
ANARANJADO	Caso sospechoso, probable o confirmado de COVID-19, con enfermedad crónica controlada, sin complicaciones pulmonares, ni otro criterio de hospitalización.	Manejo ambulatorio- Aislamiento domiciliar o en el Centro Penitenciario según corresponda	Tratamiento sintomático, indicaciones sobre medidas preventivas, valorar antivirales
ROJO	Caso sospechoso, probable o confirmado de COVID-19, con enfermedad crónica descompensada y/o	Hospitalización	Compensación de enfermedad crónica y complicaciones, valorar antivirales

complicaciones pulmonares u otro criterio de hospitalización		
--	--	--

Adaptado de Lineamientos para el Abordaje de Casos Sospechosos de Influenza a H1N1 en Costa Rica Caja Costarricense de Seguro Social, Ministerio de Salud e INCIENSA.

Abordaje de los Casos Sospechosos de COVID-19 en los Servicios de Salud:

a. Verde:

Persona con sospecha de contacto, pero sin sintomatología respiratoria ni otro criterio de hospitalización:

- Brindar información general acerca de la enfermedad.
- Educar sobre medidas preventivas y de autocontrol.
- Dar de alta y poner en aislamiento preventivo por catorce días.
- Re consultar si presenta síntomas respiratorios.

b. Azul:

Persona con sospecha de contacto y con sintomatología respiratoria no compatible con COVID-19, sin criterio de hospitalización:

- Brindar información general acerca de la enfermedad.
- Educar sobre prácticas saludables generales.
- Suministrar tratamiento sintomático.
- Dar de alta y poner en aislamiento preventivo por catorce días.
- Independientemente de los criterios de clasificación del caso, si el médico tratante considera que existe suficientes sospechas clínicas y/o epidemiológicas, podrá definir la necesidad de tomar la prueba por COVID-19.

c. Amarillo o anaranjado:

- Persona que cumple con la definición de caso sospechoso, probable o confirmado, pero sin complicaciones pulmonares, enfermedades crónicas descompensadas u otro criterio de hospitalización:
- Si el establecimiento es un consultorio médico que no cuenta con las condiciones para brindar atención con medidas de bioseguridad, hacer toma de muestras o brindar el tratamiento, se debe referir al paciente al establecimiento de salud de la Caja Costarricense de Seguro Social más cercano con las medidas de seguridad y uso de EPP y previa coordinación con el centro.

-
- Si el establecimiento cuenta con condiciones adecuadas para realizar la atención, tomar las muestras para el laboratorio y ofrecer tratamiento, se realizan las siguientes acciones:
 - Tomar y enviar al Laboratorio de referencia una muestra de secreción mucosa de todas las personas que cumplan con la definición de caso sospechoso, y cuya evolución clínica sea, preferiblemente, menor a 3 días.
 - Indicar tratamiento sintomático o aquel que el médico considere pertinente.
 - Indicar el aislamiento estricto y brindar las instrucciones dirigidas a personas enfermas en aislamiento, aclarando que se deben cumplir las recomendaciones hasta donde las condiciones lo permitan.
 - Brindar educación adicional al paciente, al menos sobre los siguientes temas:
 - Complicaciones respiratorias y signos de alarma en el paciente.
 - Sintomatología respiratoria y signos de alarma en los convivientes.
 - Protocolo de lavado de manos.
 - Protocolo de tos y estornudo.
 - Vigilancia de la temperatura al menos dos veces al día y solicitar atención al servicio de salud correspondiente si se registra elevación de la temperatura o sintomatología respiratoria.
 - En caso de que la persona esté dando lactancia materna, no suspenderla.
 - Otros temas que se consideren necesarios.
 - Notificar el caso, en forma inmediata, al Área Rectora de Salud del Ministerio de Salud más cercana.
 - Realizar la investigación epidemiológica y la búsqueda de contactos siguiendo los Lineamientos Generales para la Vigilancia e Investigación Epidemiológica de Coronavirus. Para realizar estas actividades solo se debe usar mascarilla quirúrgica (cubre bocas).

d. Rojo:

Persona que cumple con la definición de caso sospechoso, probable o confirmado y presenta complicaciones pulmonares, enfermedades crónicas descompensadas u otro criterio de hospitalización:

- Si el establecimiento es un consultorio médico que no cuenta con las condiciones para brindar atención con medidas de bioseguridad, hacer toma de muestras o brindar el tratamiento, se debe referir al paciente al establecimiento de salud de la Caja Costarricense de Seguro Social más cercano con las medidas de seguridad y uso de EPP y previa coordinación con el centro.

-
- Si el establecimiento cuenta con las condiciones adecuadas para brindar la atención, tomar las muestras para el laboratorio y ofrecer el tratamiento, se realizan las siguientes acciones:
 - Tomar y enviar al Laboratorio de referencia una muestra de secreción mucosa de todas las personas que cumplan con la definición de caso sospechoso, y cuya evolución clínica sea menor a 3 días.
 - Notificar el o los casos, en forma inmediata, al Área Rectora de Salud más cercana, siguiendo los Lineamientos Nacionales para la Vigilancia e Investigación Epidemiológica de COVID-19.
 - Referir al paciente a un centro hospitalario. Si el paciente requiere ser trasladado del servicio de salud a un hospital, este debe realizarse cumpliendo con los lineamientos especificados en los Lineamientos generales para el traslado extrahospitalario de personas con enfermedad respiratoria en el marco de la alerta sanitaria por Coronavirus.
 - Realizar la investigación epidemiológica y la búsqueda de contactos siguiendo los Lineamientos Generales para la Vigilancia e Investigación Epidemiológica de Coronavirus. Para realizar estas actividades solo se debe usar mascarilla quirúrgica (cubre bocas).

8.2.2 Características del área de clasificación:

- Estar separada del servicio de emergencias y/o consultorios de consulta externa.
- Contar con lavamanos, jabón y toallas de papel desechables para el secado de manos.
- Contar con el Equipo de Protección Personal para el personal de salud y la policía penitenciaria de custodia permanente del lugar, de acuerdo a lineamientos de EPP vigente.
- Contar con mascarillas quirúrgicas para los pacientes.
- Contar con el equipamiento mínimo usual de consultorio.
- Designar el personal para esta área (profesional en medicina y en enfermería, personal de aseo y vigilancia).
- Contar con protocolo de limpieza (incluye descontaminación y manejo de desechos biopeligrosos) según lineamientos del Ministerio de Salud.
- Contar con protocolo de seguridad.
- Lapiceros y papelería deben permanecer dentro del área de clasificación.
- Aplicar normativa vigente en la realización de procedimientos de enfermería a personas sintomáticas respiratorias (especialmente con procedimientos que generen aerosoles).

8.2.3 Referencia a centro hospitalario.

- Mantener y recomendar, medidas de contención de transmisión tales como medidas estándar de seguridad para custodios, visitantes o personal de salud cercano, uso de mascarilla quirúrgica descartable (no tela) en la persona sospechosa.
- Coordinar la toma de muestra o traslado, según corresponda.
- En caso de requerir traslado a la CCSS, éste se debe coordinar con el Centro Hospitalario receptor para la debida preparación y espera del paciente.
- No debe omitirse la información oportuna al centro médico receptor directamente por el profesional que definió la necesidad de traslado, a fin de activar oportunamente, los mecanismos establecidos localmente para minimizar los riesgos respectivos.

8.2.4 Traslados.

Si las condiciones clínicas de la persona empeoraran o las situaciones en lugar del aislamiento hicieran insostenible el correcto manejo del paciente a juicio del equipo de salud, se procederá a su notificación a las autoridades de la CCSS correspondiente, con las cuales se evaluará de forma conjunta su derivación al hospital.

Todo traslado de un paciente que haya sido valorado por el personal de salud debe llevar una referencia por escrito.

Se recomienda que, para el traslado del caso sospechoso o positivo a la CCSS, el personal que realice el traslado aplique las medidas de precaución estándar que dicta la bioseguridad: higiene de manos, mascarilla quirúrgica (para quienes tienen contacto directo con el paciente a menos de un metro de distancia) y seguir las recomendaciones para limpieza y desinfección de equipos médicos y unidades móviles.

Se procurará que la policía penitenciaria que realiza los traslados sean las mismas personas para cada grupo de trabajo o "escuadra", previamente capacitados en las medidas de prevención contra el virus.

8.2.5 Manejo de pacientes de mayor complejidad.

Aunque se cuenta con espacios de aislamiento para el manejo de pacientes con síntomas leves, debido a que los Centros Penitenciarios manejan consultorios de

atención primaria, no se cuenta con espacios ni “camas “ de hospitalización y todo paciente que presente signos o síntomas de descompensación será trasladado a los establecimientos de mayor complejidad de la CCSS, sin embargo, ante una eventual saturación de los establecimientos hospitalarios de la CCSS se deberá proceder a la flexibilización de los servicios y a la implementación y gestión de dichas camas, mediante la reconversión de un espacio que tiene condiciones idóneas para hacerlo, o de acuerdo a lo establecido en el protocolo para el abordaje de un posible contagio masivo

Según las recomendaciones de la OPS y su clasificación de camas hospitalarias, se implementaría una Unidad de camas de Cuidados Básicos o Camas tipo D, que están destinadas a pacientes que estando en cualquier etapa de la enfermedad (evaluación, diagnóstico, tratamiento y/o recuperación), requieren hacer uso de instalaciones hospitalarias para cuidados médicos y de enfermería, accediendo a procedimientos y/o cirugías menores. Son pacientes de bajo riesgo y de dependencia de cuidados de enfermería parcial o autovalentes.

8.2.6 Aislamiento de pacientes sospechosos y positivos por COVID-19

Los casos sospechosos se aislarán por 14 días a partir del inicio de síntomas.

Los casos confirmados y probables se aislarán por 18 días a partir del inicio de los síntomas y podrán salir del aislamiento hasta que cumplan con los criterios de egreso.

Los casos sospechosos (que no hayan tenido contacto con una persona positiva por COVID-19, ni tengan antecedente de viaje en los 14 días previos al inicio de síntomas) si obtienen una prueba negativa por COVID-19 se levantará el aislamiento.

El contacto de caso sospechoso no es necesario aislarlo, sólo se le da seguimiento por si presenta síntomas.

Siempre que existan personas convivientes que sean positivas por COVID-19 se aislará todo ese grupo o colectivo, aun cuando uno de los contactos se haya determinado como recuperado, de forma que se evite la transmisión del virus desde ese grupo a otras personas.

Todo paciente diagnosticado y que no requiera hospitalización debe ser puesto en asilamiento en el centro penitenciario

Si la persona privada de libertad ingresa al sistema penitenciario con el diagnóstico y con síntomas leves, ya sea indiciado o sentenciado, se ubicará en un espacio de aislamiento individual, diferenciado de donde se tienen aislados los pacientes sospechosos y previamente definido por las autoridades sanitarias penitenciarias, adaptación social, policía penitenciaria y la coordinación de la mesa institucional para la atención de la emergencia por COVID-19 del MJP, en este caso el viceministerio de gestión estratégica

Si el(la) paciente es diagnosticado(a) en un centro penitenciario, se ubicará en un espacio de aislamiento individual, hasta donde sea posible, si tiene síntomas leves.

Se reorganizarán los servicios de salud, de manera que siempre haya personal de salud para evacuar cualquier consulta y para que registre los signos vitales y valore la condición del paciente cada 4 horas para detectar de manera oportuna cualquier cambio que amerite ser evaluado(a) en un centro hospitalario.

Todo paciente diagnosticado(a) y que no requiera hospitalización debe ser puesto(a) en asilamiento en el centro penitenciario

Para salir del asilamiento la persona privada de libertad deberá cumplir los siguientes requisitos:

- No presentar fiebre, sin el uso de medicamentos antipiréticos
- No mostrar síntomas, incluida la tos.
- Dos exámenes de COVID-19 negativos en el periodo establecido por la norma vigente en el país o lo que los lineamientos del MS más actualizados así lo definan.

Toda persona privada de libertad egresada del hospital o de aislamiento en el Centro regresaría a la población general una vez que sea dado de alta.

8.2.6.1 Condiciones de los espacios de aislamiento de pacientes sospechosos y positivos por COVID-19.

- Área que garantice el menor contacto posible entre los(as) pacientes y el personal de salud y usuarios(as). Debe manejarse con puertas cerradas.

-
- Acceso controlado. Colocar una hoja o libro a la entrada del recinto para que cada persona que entre y salga anote sus datos personales, este registro de entrada y salida diario de personas que accedan al lugar de aislamiento será con la finalidad de tener un registro de contactos y para determinar las necesidades de EPP. El lapicero que se use debe ser desinfectado después de cada uso o cada persona debe usar uno propio.
 - A lo interno de cada centro penitenciario deberá revisarse las rutas que siguen los(as) usuarios(as) para la atención, de forma que se garantice que se utilice las rutas más cortas y seguras para tener acceso a la atención médica y su regreso a las condiciones de aislamiento que debe mantener o en su defecto que personal de salud se movilice al espacio de aislamiento para brindar la atención.
 - Debe regularse la permanencia en espacios de atención común de forma que se brinde una atención diferenciada en la que no comparta espacios o se asegure el distanciamiento social.
 - Colocar al ingreso del recinto de aislamiento las indicaciones de seguridad que deben ser tomadas por el personal de salud, aseo y policía penitenciaria.
 - Los expedientes médicos deben permanecer fuera de la zona de aislamiento.
 - Reducir al mínimo las pertenencias del paciente (al menos se justifican pañuelos de papel para la higiene de tos, y los elementos necesarios para la higiene personal).
 - Colocar el Equipo de Protección Personal (EPP) fuera del recinto de aislamiento en la zona demarcada como limpia y retirarlo en la zona demarcada como contaminada, el área para colocarse y retirarse el EPP debe estar separada físicamente con cinta adhesiva pegada al piso, separando ambos procedimientos.
 - Controlar frecuentemente que esté el EPP completo y asignar un responsable que verifique las necesidades diarias por turno de trabajo.
 - En la medida de las posibilidades del MJP el(la) paciente permanecerá en una celda individual con la puerta cerrada hasta la finalización del aislamiento. En caso de que sea estrictamente necesario ir a las zonas comunes del centro deberá utilizar mascarilla quirúrgica y realizar higiene de manos al salir de la celda. Se mantendrán bien ventiladas las zonas comunes. No se le brindará la hora del sol, de acuerdo a las directrices emitidas por la Dirección General de Adaptación Social, al ser la Covid-19 una enfermedad altamente contagiosa.
 - El paciente tendrá oportunidad de ponerse en contacto con sus familiares siguiente el protocolo para el efecto elaborado por el Departamento Técnico.

-
- El espacio de aislamiento deberá tener una ventilación adecuada. No deben existir corrientes forzadas de aire provenientes de sistemas de calor o refrigeración.
 - Deberá disponer de baños para uso exclusivo de las personas pacientes, y deberá ser limpiado con cloro después de cada uso.
 - Cada espacio de aislamiento deberá contar con suficientes recipientes para depositar de basura, con tapa de apertura de pedal, y en su interior una bolsa de plástico que cierre herméticamente para los residuos.
 - Se recomienda disponer utensilios de aseo de uso individual y de productos para la higiene de manos como jabón o solución hidroalcohólica.
 - Usar toallas de papel para el secado de manos de preferencia.
 - La persona enferma deberá seguir en todo momento las medidas de higiene respiratoria: cubrirse la boca y la nariz al toser o estornudar con pañuelos desechables o el codo flexionado, lavándose las manos inmediatamente después.
 - La persona enferma no deberá recibir visitas durante el periodo de aislamiento.
 - Se recomienda disponer de un registro de entrada y salida diario de personas que accedan al lugar de aislamiento, con la finalidad de tener un registro de contactos.
 - Se deberá valorar en cada zona de aislamiento la posibilidad de que la persona enferma deba lavar su propia ropa para evitar contagios por fómites.
 - Si el caso en aislamiento es una madre lactante, debe llevar una mascarilla cuando esté cerca de su bebé y realizar una cuidadosa higiene de manos antes del contacto cercano con el bebé.

8.2.7 Medidas de protección específicas para personal de centro penal.

Se ha de procurar que sea una única persona la que proporcione atención al paciente:

- El paciente llevará una mascarilla quirúrgica mientras el cuidador u otra persona permanezca cerca de él.
- La persona que realice los cuidados, en lo posible, no debe tener factores de riesgo de complicaciones para el COVID-19: enfermedades crónicas cardíacas, pulmonares, renales, inmunodepresión, diabetes o embarazo.
- Deberá extremar las medidas de precaución cada vez que entre en contacto con el caso o con sus fluidos (sangre, heces, orina, vómitos, saliva...) para lo cual deberá llevar:

-
- o Mascarilla quirúrgica. No hay que tocar ni manipular la mascarilla mientras se lleve puesta. Si se moja o se mancha de secreciones, se cambiará de inmediato. Se desechará después de su uso en un contenedor de residuos con tapa y se realizará higiene de manos.
 - o Guantes desechables. Se utilizarán para cualquier contacto con las secreciones del enfermo y tras su uso se desecharán y se lavará inmediatamente las manos.
 - Deberá lavarse de manos frecuente con agua y jabón o solución hidroalcohólica después de cualquier contacto con el enfermo o su entorno inmediato.
 - Será informada de que, si el(la) paciente es un caso en aislamiento y se convierte en un caso confirmado, será considerada como contacto.

8.2.8 Procedimientos para los Policías Penitenciarios que custodian pacientes sospechosos/confirmados:

- No debe ser portador de patologías crónicas que sean consideradas como factor de riesgo por COVID-19.
- Debe procurarse que sea una sola persona por turno y por escuadra.
- Debe evitar el contacto directo o cara a cara con el enfermo.
- Debe mantener una adecuada higiene de manos (agua y jabón o solución antiséptica a base de alcohol) después de tocar a la persona enferma o sus pertenencias.
- Debe utilizar EPP mientras mantenga contacto con personas enfermas o con personas sanas para evitar su propio contagio y el de los demás.
- Debe autoevaluar su condición de salud diariamente y en caso de tener algún síntoma o duda dirigirse al personal de salud.
- Debe evitar, hasta donde sea posible, el contacto cercano, menor a 1.8 metros, con la persona enferma.
- Debe procurar que el contacto cercano con la persona enferma dure el menor tiempo posible.
- Debe lavarse las manos inmediatamente después de retirarse su mascarilla o respirador.
- Debe vigilar las complicaciones respiratorias en la persona enferma y aparición de signos de alarma, según la información brindada por el personal de salud.
- Comunicarse con el personal de salud en caso de aparición de signos de complicaciones en la persona enferma o la aparición de signos de alarma en otros policías penitenciarios.

8.2.9 Manejo de contactos.

- La búsqueda e identificación de contactos se llevará a cabo según lo definido en los Lineamientos Nacionales para la vigilancia del COVID-19.
- En los Centros Penitenciarios se establecerán los mecanismos necesarios para realizar su evaluación y seguimiento.
- Cualquier persona asintomática que cumpla la definición de contacto deberá ser informada y se iniciará una vigilancia activa, siguiendo los protocolos establecidos.
- Todas las personas privadas de libertad del ámbito o módulo de donde proviene la persona privada de libertad diagnosticada con la enfermedad, será puesto en aislamiento por 14 días y se le dará seguimiento y las personas que presenten síntomas deberán ser atendidas de manera inmediata.
- Los contactos que desarrollen síntomas respiratorios en el tiempo de seguimiento (14 días) se atenderán en el servicio de salud y se considerarán sospechosos por lo que el seguimiento y atención será según esta definición.
- Las personas deben de ser informadas de las precauciones de higiene respiratoria y lavado de manos.
- En cualquier caso, se realizará una valoración individualizada de cada situación, adaptando las recomendaciones a cada caso específico teniendo en cuenta el riesgo de exposición, aspectos sociales, culturales o sanitarios que puedan hacer recomendable un cese temporal de las actividades laborales o la aplicación de medidas de cuarentena si las autoridades de salud así lo consideran.

Todas las personas privadas de libertad del ámbito o módulo de donde proviene la persona privada de libertad diagnosticada con la enfermedad, será puesto en aislamiento por 14 días y se le dará seguimiento y las personas que presenten síntomas deberán ser atendidas de manera inmediata.

9. COMUNICACIÓN.

La comunicación oficial a lo interno de la institución en temas de la atención de la situación del COVID-19, así como para comunicar las medidas a seguir y cualquier situación particular que enfrente el Sistema Penitenciario la realizará la señora Fiorella Salazar Rojas, Ministra de Justicia y Paz, la señora Diana Posada Solís Viceministra de Gestión Estratégica, la señora Viviana Boza Chacón Viceministra de Asuntos Penitenciarios, la señora Dixiana Alfaro Alvarado Jefatura Nacional de Servicios de Salud Penitenciarios.

Se oficializará por medio de los canales establecidos por el Ministerio de Justicia y Paz para estos fines.

10. APROBACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

La aprobación, seguimiento y evaluación de este protocolo le corresponde a la Ministra de Justicia y Paz y las personas que ella designe para tal efecto.